

CONSEJO ACADÉMICO

Miércoles 16 diciembre 2020

RESOLUCIÓN RCA-017-2020-15 mediante la cual se modifican varios artículos del reglamento académico sobre la condición académica de los estudiantes.

El Consejo Académico del Instituto Tecnológico de las Américas,
en virtud de sus atribuciones y

CONSIDERANDO: Que el Instituto Tecnológico de las Américas (ITLA) es una institución educativa del Estado dominicano fundada en el año 2000, acreditada y autorizada como Institución de Educación Superior (IES) bajo la resolución 05-2006 del Consejo Educación Superior Ciencia y Tecnología de fecha 18 de julio del año 2006 y rigiéndose bajo la ley 139-01 de educación superior.

CONSIDERANDO: Que la Ley 139-01 que crea el Sistema de Educación Superior le da a las Instituciones de Educación Superior autonomía académica, administrativa e institucional.

CONSIDERANDO: Que el artículo 35 del reglamento de instituciones y planes de estudios del nivel técnico superior ordena que los institutos técnicos superiores “deben reglamentar, en el marco de la Ley 139-01 y de sus reglamentos, las condiciones académicas de la permanencia basada en el desempeño del estudiante y aplicar las consecuencias del bajo rendimiento académico, sea separación temporal o definitiva, conforme a lo establecido”.

CONSIDERANDO: Que el Consejo Académico del ITLA tiene la facultad de emitir resoluciones, en el orden de educación superior y cursos de educación permanente, según el Reglamento de Consejo Académico aprobado bajo Acta 2007-003 de fecha 13 de febrero de 2017.

VISTA: La Ley 139-01 de Educación Superior, Ciencia y Tecnología.

VISTO: El reglamento de instituciones y planes de estudios del nivel técnico superior con adaptaciones para la aplicación del marco nacional de cualificaciones de la República Dominicana en la educación técnica superior.

VISTO: El Reglamento Académico General del ITLA.

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Modificar el artículo 80 del Reglamento Académico General “La condición académica de un(a) estudiante se determinará tomando en cuenta su índice académico Cuatrimestral y Acumulado, en base a una escala de 2.0 a 4.0 puntos.” Para que de ahora en adelante sea:

Art. 80. La condición académica de un(a) estudiante se determinará tomando en cuenta su índice académico Cuatrimestral y Acumulado, en base a una escala de 0.0 a 4.0 puntos.

ARTÍCULO 2. Modificar el artículo 83 del Reglamento Académico General para agregar los párrafos siguientes en el acápite sobre la condición del estudiante en Prueba Académica:

Párrafo 1. Esta condición requiere una reducción del número de créditos que el estudiante puede cursar en el siguiente periodo académico. La cantidad de créditos a cursar y la vía de inscripción será determinado por la Vicerrectoría Académica.

Párrafo 2. El estudiante a prueba académica recibirá asesoría del Departamento de Bienestar Estudiantil y el Encargado del Centro de Excelencia del programa que esté cursando.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Boca Chica, Santo Domingo a los 16 días del mes de diciembre de 2020

Omar Méndez – Rector
Presidente

Víctor A. Henry – Vicerrector Académico
Secretario General